

DECISIÓN No. 03 DE 2025

(26 de septiembre de 2025)

*"Por medio de la cual la agente interventora decide sobre las solicitudes de devolución de dineros en el proceso de **MARIA CAMILA PEREZ DOW EN TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.020.746.506 y sus vinculados **ESPERANZA LUISA DOW LAMUS** cedula de ciudadanía N° 41.681.747 y **ANDRÉS FELIPE ANGULO GÁLVEZ** cedula de ciudadanía N° 1.026.264.933"*

LA AGENTE INTERVENTORA

SANDRA PATRICIA QUIÑONES PALACIOS, en calidad de agente interventora de la persona natural **MARIA CAMILA PEREZ DOW EN TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, y de sus vinculados **ESPERANZA LUISA DOW LAMUS** y **ANDRÉS FELIPE ANGULO GÁLVEZ**, en uso de las facultades y atribuciones legales y reglamentarias, otorgadas por el Decreto Ley 4334 de 2008 modificado por la Ley 1902 de 2018, y demás normas legales aplicables, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante el Auto 2025-01-372697 del 14 de mayo de 2025, la Superintendencia de Sociedades en aras de restablecer y preservar el interés público amenazado, salvaguardar los intereses de los afectados y con base en la facultad prevista en la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la señora **MARIA CAMILA PEREZ DOW** identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.746.506, en cuanto se determinó en la investigación realizada y como consta en la Resolución 0887 del 6 de mayo de 2025 proferida por la Superintendencia Financiera, que el sujeto señalado desarrolló actividades de captación masiva y habitual de dineros del público, configurándose los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

SEGUNDO. - Mediante Auto N° 2025-01-555982 del 01 de agosto de 2025, la Superintendencia de Sociedades en aras de restablecer y preservar el interés público amenazado, salvaguardar los intereses de los afectados y con base en la facultad prevista en la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, **decretó la intervención y vinculación** bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de los señores **ESPERANZA LUISA DOW LAMUS** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.681.747 y **ANDRÉS FELIPE ÁNGULO GÁLVEZ** identificado con la

cédula de ciudadanía 1.026.264.933, al proceso que se tramita en contra de **MARIA CAMILA PEREZ DOW**.

TERCERO. — El aviso que publicitó el Auto 2025-01-555982 del 01 de agosto de 2025, fue publicado el día 12 de agosto de 2025 mediante radicado N° 2015-01-573437 y estuvo fijado en la baranda virtual hasta el 14 de agosto de 2025.

CUARTO. — El término de ley para presentar oportunamente las solicitudes de las personas afectadas corrió entre el 15 de agosto de 2025 y el 29 de agosto de 2025.

QUINTO. - De acuerdo con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, contra la decisión que resuelve sobre las reclamaciones presentadas procede el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de dicha providencia.

SEXTO. — De acuerdo con el literal f) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, los recursos de reposición contra la DECISION 03, serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación.

QUINTO. — Dentro del término indicado en el numeral CUARTO anterior, se presentaron las siguientes personas, -ver cuadro de Excel adjunto-.

- **CARRILLO SIERRA LUIS BERNARDO**
- **YANETH BERNAL MENDOZA**
- **JULIAN ALEJANDRO BERNAL DIAZ**
- **JULIETH KATHERINE SANCHEZ MARTIN**
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEXTO. - Respecto de la solicitud con radicado N° 2025-01-590991 presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificada con el **NIT: 900.336.004-7**, la misma ha de ser **rechazada**, teniendo en cuenta que se trata de una reclamación por un **CREDITO** por **"DEUDA REAL"** por concepto de **APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-SGSSS**, cobro que no procede dentro de los términos y finalidad del proceso de **INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DEVOLVER POR TOMA DE POSESION**, del cual son sujetos procesales **MARIA CAMILA PEREZ DOW, ESPERANZA LUISA DOW LAMUS, y ANDRÉS FELIPE ÁNGULO GÁLVEZ**.

RESUELVE

PRIMERO. — **DETERMINAR** que a la fecha de expedición de la presente decisión se presentaron cinco (5) solicitudes oportunamente, de las cuales cuatro (4) corresponden a afectados, y una (1) corresponde a **un crédito**.

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente la solicitud con radicado N° 2025-01-590991 presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificada con el **NIT: 900.336.004-7**, la misma ha de ser **rechazada**, teniendo en cuenta que se trata de una reclamación por un **CREDITO** por "**DEUDA REAL**" por concepto de **APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-SGSSS**, cobro que no procede dentro de los términos y finalidad del proceso de **INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DEVOLVER POR TOMA DE POSESION**, del cual son sujetos procesales **MARIA CAMILA PEREZ DOW, ESPERANZA LUISA DOW LAMUS**, y **ANDRÉS FELIPE ÁNGULO GÁLVEZ**. El crédito fue presentado por valor de diecisiete mil novecientos setenta y seis pesos (\$17.976).

TERCERO: RECONOCER como afectados a las cuatro (4) personas que se relacionan a continuación en el cuadro Excel anexo el cual hace parte de la presente providencia, por los valores allí contenidos.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el que deberá presentarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la publicación del AVISO de la presente decisión que será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en la página web de la suscrita Agente Interventora:

www.supersociedades.gov.co

www.larocaabogados.com

<https://larocaabogados.com/maria-camila-perez/>

Los recursos deberán ser presentados y sustentados por escrito, aportando las pruebas que se pretenda hacer valer, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico **intervencion118665@gmail.com** o en físico a la carrera 10 N° 18 – 44 oficina 802 Bogotá.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.



PUBLÍQUESE

SANDRA PATRICIA QUIÑONES PALACIOS

Agente interventora

PROCESO DE INTERVENCION JUDICIAL BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESION

SUJETO DE INTERVENCION: MARIA CAMILA PEREZ DOW C.C. N° 1.020.746.506

AFFECTADOS INTERVENCION MARIA CAMILA PEREZ DOW Y VINCULADOS: ESPERANZA LUISA DOW LAMUS Y ANDRES FELIPE ANGULO GALVEZ

#	FECHA	NOMBRE DEL AFFECTADO	CEQUILA	VALOR RECLAMACION	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO	CORREO	TELEFONO	DIRECCION
1	29-jul-25	CARRILLO SIERRA LUIS BERNARDO	1.014.225.830	\$ 132.400.000	Pagarés (5) Instrumentalizados para captación	N/A	luisieral234@gmail.com		
2	4-agosto-25	YANETH BERNAL MENDOZA	51.582.689	\$ 160.000.000	Pagarés (4) y cheque (1) Instrumentalizados para captación	N/A	pecasbernal@hotmail.com	3103031520	
3	11-agosto-25	JULIAN ALEJANDRO BERNAL DIAZ	1026565740	\$ 59.294.000	Extracto Bancario transferencia	N/A	bernaljulian01@gmail.com		
4	20-agosto-25	JULIETH KATHERINE SANCHEZ MARTIN	1.018.462.736	\$ 39.000.000	Recibo transferencia, pagares (2) y letras de cambio Instrumentalizados para captación	N/A	karikasan16@hotmail.com	3233239240	Calle 3 N° 3A ESTE 61 Callicá
5	19-agosto-25	ADMINISTARDORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900.336.004-7	\$ 17.976	Credito	RECHAZADO	concurales2@capitalawgroup.com.co coordinador@capitalawgroup.com.co	3002601046	Av. Carrera 14 # 71-44 oficina 508 Bogotá
TOTAL				\$ 390.694.000					